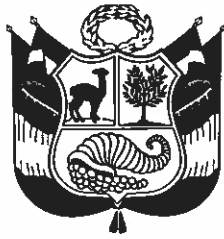

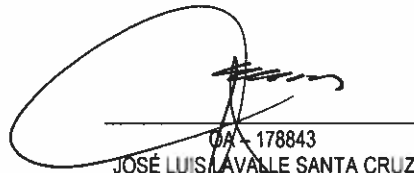


REPÚBLICA DEL PERÚ



Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular a Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú.

  
GUSTAVO ADOLFO ALIAGA DÍAZ  
GENERAL PNP  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS PNP

  
JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ  
GENERAL DE POLICÍA  
COMANDANTE GENERAL PNP

# Resolución Ministerial

N° 1817 -2018-IN

Lima, 17 DIC. 2018

**VISTO**, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular del señor Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú Rafael Arturo JIMÉNEZ LIZARASO, presentada por el señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; así como, en el numeral 1 del precitado artículo, se determina los lineamientos de la fase de selección, señalando veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con el artículo 88° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, conforme a lo determinado por el Tribunal Constitucional recaída en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC, se tiene en su fundamento 47 que la Administración debe observar el fundamento 18 de dicha Sentencia, el cual prescribe que el proceso de pase a retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, debe considerar el número de vacantes en el proceso anual de ascenso y los resultados del mismo; los respectivos planes anuales de asignación de personal; la relación de Oficiales que indefectiblemente han de pasar a retiro por alguna de las causales contempladas en la respectiva Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; determinación de un mínimo de años de servicios prestados a la institución y de permanencia en el grado; así como el estudio detallado del historial de servicios del Oficial;





Que, el fundamento 36 de la precitada Sentencia del Tribunal Constitucional, también precisa que es exigible, en el caso del pase a la situación de retiro de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, que las diferenciaciones para efectos del pase a retiro por renovación, estén efectivamente justificadas con las condiciones profesionales de los oficiales y los intereses y necesidades de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 064-2018-COMGEN/DIRREHUM-PNP de fecha 2 de noviembre de 2018, se nombró el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2018; responsable de evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo determinado en el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN, concordante con el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo 026-2017-IN;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, determinan entre otros, que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

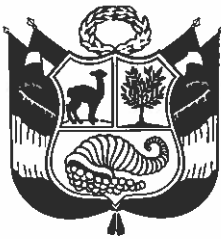
Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN; que se materializó en el Acta Individual N° 284-2018-COMGEN PNP/CONCAL del 9 de diciembre de 2018, al amparo del fundamento 36 de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 090-2004-AA/TC, mediante la cual dicho Consejo de Calificación propuso el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular del señor Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú Rafael Arturo JIMÉNEZ LIZARASO, quien al 31 de diciembre de 2018 cumple siete (07) años en el grado, y, veinte (20) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado como Oficial el 01 de enero de 1999 y ascendido al grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2012, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el artículo 88° de su correspondiente Reglamento;


Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del señor Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú Rafael Arturo JIMÉNEZ LIZARASO, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, verificó que el referido Oficial Superior no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88° de la citada norma legal, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

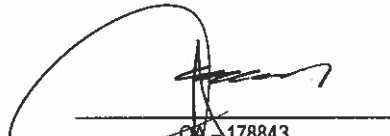
Que, la Directiva N° 01-21-2018-COMGEN-PNP/EMG-COM-ESP-B aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 063-2018-COMGEN/EMG-PNP de fecha 31 de octubre de 2018, establece los procedimientos administrativos para evaluar y proponer el cambio de situación policial de actividad a la de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular en la jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú;



REPÚBLICA DEL PERÚ



  
DA 170766  
GUSTAVO ADOLFO ALTAGA DÍAZ  
GENERAL PNP  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS PNP

  
CA 178843  
JOSÉ LUIS LAVALDE SANTA CRUZ  
GENERAL DE POLICÍA  
COMANDANTE GENERAL PNP

## Resolución Ministerial

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el señor Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú Rafael Arturo JIMÉNEZ LIZARASO y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona; acorde con lo estipulado en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo dispuesto en los artículos 167° y 168° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar con fecha 1 de enero de 2019 al señor Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú Rafael Arturo JIMÉNEZ LIZARASO, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Agradecer al señor Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú Rafael Arturo JIMÉNEZ LIZARASO, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

CARLOS MORAN SOTO  
MINISTRO DEL INTERIOR



